

Inponitica

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 067 -2023-A-MDP

Villa Punchana, 06 de marzo del 2023

VISTO:

El Informe N° 004-2023-PLANEFA-GSM-UGA-MDP-GDAP, del Especialista Planefa-UGA-MDP; el Oficio N° 111-2023-UGA-GSM-MDP, de la Unidad de Gestión Ambiental, el Oficio N° 228-2023-GSM-GM-MDP, de la Gerencia de Servicios Municipales, el Oficio N°193-2023-GPEP-MDP, de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, el Informe Legal N° 082-2023-GAJ-MDP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, encontrándose concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

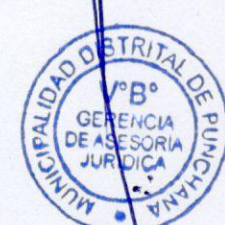
Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental.

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental –a cargo de las diversas entidades del Estado– se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;}

Que, el Artículo 4° de la Ley del SINEFA señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito Nacional, Regional o Local; entre ellas, la Municipalidad Distrital de Punchana.

Que, conforme al Numeral 6.1 del Artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA) programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal; y, las EFA tienen la obligación de formular, aprobar y reportar su PLANEFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del



Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA" (en adelante, los Lineamientos), los cuales tienen por finalidad establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA;

Que, el artículo 5° de los Lineamientos, dispone que el PLANEFA debe ser formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las funciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto; y, que las actividades planificadas en el PLANEFA deben ser incluidas en el Plan Operativo Institucional (POI) durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas.

Que, el Artículo 6° de los Lineamientos del PLANEFA establece la estructura y contenido del PLANEFA de alcance general y estándar, aplicable a todas las EFA de ámbito nacional, regional y local, según corresponda, la cual contempla, entre otros, el estado situacional que aborda la evaluación del PLANEFA de la EFA del año anterior, los principales problemas ambientales detectados según las competencias de las EFA, así como, la programación de las acciones de fiscalización ambiental;

Que, el Artículo 7° de los Lineamientos del PLANEFA establece criterios de priorización para que las EFA programen sus acciones de fiscalización ambiental a través del PLANEFA, en atención al riesgo de afectación al medio ambiente y/o sus componentes, a la salud o vida de las personas por actividades bajo el ámbito de competencia de la EFA; presencia de conflictos socioambientales; denuncias ambientales; entre otros criterios;

Que, según el principio de simplicidad reconocido en el Numeral 1.13 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, en ese sentido, respecto de la obligación de elaborar el PLANEFA y en el marco de los principios de simplicidad, eficacia, eficiencia, efectividad y mejora continua en el ejercicio de la fiscalización ambiental, conforme a lo establecido en el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2021-OEFA/CD se aprobó el "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado", aplicable a las municipalidades distritales de tipo E, F y G -de acuerdo a la clasificación de municipalidades establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo N° 397-2020-EF- en su calidad de EFA Locales; en atención a los riesgos ambientales identificados en los problemas ambientales generados por las actividades bajo su ámbito de competencia, al reducido número de actividades comerciales y de servicios, así como de administrados a su cargo;

Que, de conformidad con el Artículo 8° de los Lineamientos, el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución, y que en caso se modifique el Plan Operativo Institucional (POI) de la EFA, se podrá modificar el PLANEFA en correspondencia;

Que, mediante Informe N° 004-2023-PLANEFA-GSM-UGA-MDP-GDAP, del Especialista Planefa-UGA-MDP, eleva a la Unidad de Gestión Ambiental- MDP, el Plan Anual de



Evaluación y Fiscalización Ambiental 2024 de la Municipalidad Distrital de Punchana para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio N°111-2023-UGA-GSM-MDP, la Unidad de Gestión Ambiental eleva a la Gerencia de Servicios Municipales-MDP, el Informe de los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA 2024.

Que, mediante Oficio N°228-2023—GSM-GM-MDP, la Gerencia de Servicios Municipales eleva a la Gerencia Municipal-MDP, el Informe de los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA 2024.

Que, mediante Oficio N° 193-2023-GPEP-MDP, la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal, Opinión Favorable para la Implementación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental –PLANEFA 2024 de la Municipalidad Distrital de Punchana.

Que, mediante Proveído N° 1058-GM-MDP, la Gerencia Municipal deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión técnica en materia normativa, previo a su aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 082-2023-GAJ-MDP, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de Opinión que se declare procedente la Implementación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental –PLANEFA 2024 de la Municipalidad Distrital de Punchana.

Estando a los considerandos antes mencionados, y lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6° y el artículo 39° de la mencionada ley;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el “Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2024” de la Municipalidad Distrital de Punchana, correspondiente al año 2024, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión Ambiental la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024 de la Municipalidad Distrital de Punchana, en coordinación con las áreas pertinentes.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de la Municipalidad Distrital de Punchana correspondiente al año 2024, aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punchana, con excepción de la programación de las acciones de fiscalización, a fin de asegurar la efectividad de las acciones de fiscalización ambiental.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad Distrital de Punchana

[Signature]
OLMEXAEB ESCALANTE CHOTA
ALCALDE

